

## RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-130/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-171/2021, RELATIVO A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DE LOS CC. EDGAR NOÉ RAMOS FERRÉTIZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS; JUAN JOSÉ GARCÍA ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 17; JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO; ASÍ COMO DE SONIA MAYORGA LÓPEZ, DIPUTADA LOCAL DEL DISTRITO 17, LO ANTERIOR, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-171/2021**, en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida a los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, Juan José García Zamudio, entonces candidato Diputado Local por el Distrito 17, José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal del citado municipio y Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17, lo anterior, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

### GLOSARIO

<b>Congreso del Estado:</b>	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
<b>IETAM:</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.

<b>La Comisión:</b>	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>LEGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b>MORENA:</b>	Partido Político Morena.
<b>Oficialía Electoral:</b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Sala Regional Especializada:</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## 1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. **Queja y/o denuncia ante el IETAM.** El dos de septiembre del presente año, MORENA presentó queja ante la Oficialía de Partes del IETAM, en contra de las personas siguientes:

- a) C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- b) C. Juan José García Zamudio, entonces candidato Diputado Local por el Distrito 17.
- c) C. José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- d) C. Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17.
- e) C. José Andrés Suárez Fernández, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- f) C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas con sede en el Mante, Tamaulipas.
- g) *PAN.*

Lo anterior, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

**1.2. Radicación.** El tres de septiembre del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral que antecede con la clave PSE-171/2021.

**1.3. Acuerdo de reserva.** Mediante acuerdo respectivo, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente.

**1.4. Vista al IETAM por parte de la Sala Regional Especializada.** En fecha tres de septiembre del presente año, la *Sala Regional* remitió a este Instituto las constancias digitalizadas que integran el expediente SRE-JE-121/2021, relativas al procedimiento sancionador instaurado en contra de los CC. Vicente Javier Verastegui Ostos, José Andrés Suárez Fernández y César Cruz Trejo, así como en contra del *PAN.*

En la referida resolución, se ordenó dar vista al *IETAM*, para que determinara lo que corresponda, respecto a las personas a que se hace referencia en la denuncia respectiva, las cuales son candidatas al cargo de diputados locales, así como al de titular de una Presidencia Municipal.

**1.5. Desechamiento Parcial.** En fecha quince de septiembre del presente año, mediante acuerdo signado por el *Secretario Ejecutivo*, se determinó desechar parcialmente la denuncia en lo relativo a los CC. José Andrés Suárez Fernández y César Cruz Trejo, así como el *PAN*, al advertirse que ya se encontraba instaurado un procedimiento sancionador por parte del *INE*, en contra de los referidos ciudadanos y partido político, derivado de los mismo hechos e infracciones.

**1.6. Admisión, emplazamiento y citación.** En el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede, se admitió el escrito de queja por la vía del procedimiento especial sancionador, se ordenó emplazar a los denunciados y se fijó fecha, hora y lugar para la celebración de audiencia prevista en el artículo 347, de *la Ley Electoral*.

**1.7. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El veinte de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**1.8. Turno a La Comisión.** El veintidós de setiembre del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable contravención a lo establecido en el artículo 304, fracción III de la Ley Electoral, el cual, de conformidad con el artículo 342, fracción I<sup>1</sup>, de la *Ley Electoral*, antes citada, debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

Por lo tanto, al tratarse de supuestas infracciones a la normativa electoral en el marco del proceso electoral local, las cuales se atribuyen a un candidato al cargo de Presidente Municipal en esta entidad federativa y a un Diputado Local se concluye que la competencia en razón de materia, grado y territorio corresponde al *Consejo General*.

### **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

---

<sup>1</sup> **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: (...). Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>2</sup> de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento de los escritos de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata del supuesto uso indebido de recursos públicos en el marco del proceso electoral local 2020-2021.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** Los denunciantes ofrecieron pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

Los escritos de queja cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>3</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el

---

<sup>2</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

<sup>3</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración

numeral **1.6.** de la presente resolución, los cuales obran debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** La queja se presentó por escrito.

**4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El promovente firmó el escrito autógrafamente.

**4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

**4.4. Documentos para acreditar la personería.** En autos está acreditada la personería del promovente.

**4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con este requisito, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración detallada de los hechos que considera constitutivos de infracciones a la normativa electoral.

**4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se presenta un apartado en el que ofrece diversas pruebas.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

En el escrito de queja, el denunciante manifiesta que en fecha diecisiete de mayo del presente año, se llevó a cabo en la Unidad Multidisciplinaria Mante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un evento denominado “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario de la UAT”.

En ese sentido, expone que al evento asistieron las siguientes personas:

- Edgar Noé Ramos Ferrétiz, candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- Juan José García Zamudio, entonces candidato Diputado Local por el Distrito 17.

---

expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

- José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.
- Sonia Mayorga López, Diputada Local del Distrito 17.

Asimismo, menciona que los candidatos portaron camisetas con el emblema del PAN y que la transmisión del evento fue difundido por la página de Facebook “Astronoticias”, así como también fue publicado por los candidatos Edgar Noé Ramos Ferrétiz y Vicente Javier Verástegui Ostos.

A su escrito de denuncia agregó las siguientes imágenes y ligas electrónicas

<https://www.facebook.com/VicentevoMX/posts/2560785630891054>

<https://www.facebook.com/NOERAMOSFERRETIZ/posts/250583730196340>







Noe Ramos

3 h

Gracias a la familia universitaria por invitarme a la Reactivación del Campo Experimental Agropecuario. Haciendo equipo con Vicente Verástegui, nuestro candidato a diputado federal y el Dr. Zamudio, candidato a diputado local, vamos a trabajar de la mano con la comunidad estudiantil. Los proyectos que tengan siempre serán apoyados por la fórmula del PAN porque somos gente de palabra y de resultados. Enhorabuena a la UAMM, muy bien por nuestra ciudad.



## **6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**

### **6.1. C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz.**

- Niega total y categóricamente las conductas que se le pretenden atribuir.
- Que no ha realizado acciones o actos que transgredan la normatividad electoral.
- Que el denunciante señala de manera genérica y ambigua las presuntas violaciones a la norma electoral que se le intentan atribuir.
- Las actividades llevadas a cabo siempre se han realizado con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y objetividad.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que es totalmente falso que haya realizado acciones referentes al supuesto uso indebido de recursos públicos.
- Que el denunciante no presenta medios de prueba suficientes y eficaces para demostrar sus afirmaciones.
- Que los hechos que se le pretenden atribuir no se encuentran demostrados plenamente, ya que las afirmaciones se basan en fotografías, videos y ligas electrónicas de la red social "Facebook".
- Las pruebas técnicas son insuficientes para demostrar los hechos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

### **6.2. C. Juan José García Zamudio.**

La parte denunciada no presentó excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

### **6.3. C. José Mateo Vázquez Ontiveros.**

La parte denunciada no presentó excepciones ni defensas, toda vez que no compareció a la audiencia respectiva.

#### **6.4.C. Sonia Mayorga López.**

- Niega total y categóricamente las conductas que se le pretenden atribuir.
- Que no ha realizado acciones o actos que transgredan la normatividad electoral.
- Que el denunciante señala de manera genérica y ambigua las presuntas violaciones a la norma electoral que se le intentan atribuir.
- Las actividades llevadas a cabo siempre se han realizado con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad y objetividad.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que es totalmente falso que haya realizado acciones referentes al supuesto uso indebido de recursos públicos.
- Que el denunciante no presenta medios de prueba suficientes y eficaces para demostrar sus afirmaciones.
- Que los hechos que se le pretenden atribuir no se encuentran demostrados plenamente, ya que las afirmaciones se basan en fotografías, videos y ligas electrónicas de la red social "Facebook".
- Las pruebas técnicas son insuficientes para demostrar los hechos.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

### **7. PRUEBAS.**

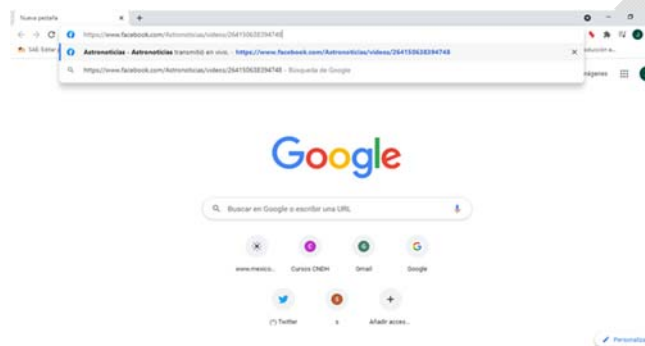
#### **7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

- Acreditación como representante de *MORENA*.
- Ligas electrónicas denunciadas.
- Imágenes insertadas en el escrito de queja.
- Copias certificadas electrónicas del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.
- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.
- Acta Circunstanciada OE/561/2021.

-----HECHOS:-----

--

Siendo las diecisiete horas con dos minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme a lo establecido en el multicitado oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” el contenido de la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/Astronoticias/videos/264150638394748>, tecleándola en la barra que se sitúa en la parte superior de la página principal, tal como se muestra en la siguiente imagen.



--- Al dar clic, me direccionó a la plataforma de la red social Facebook, encontrando una publicación de una transmisión realizada en vivo por el usuario “Astronoticias”, con fecha 17 de mayo a las 08:16 y la cual tiene una duración de doce minutos con treinta y ocho segundos (12:38), misma que desahogo en los términos siguientes:

--- El video da inicio en un lugar al aire libre, en el cual se advierte la presencia de una multitud de personas quienes se encuentran sentados en sillas; al frente se observa una tarima y una manta en color blanco, en donde se lee lo siguiente “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS” “UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE” “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario” “UAMMANTE 2021”. A su vez, se observan también distintas personas quienes portan cámaras de video y celulares en su mano; a un costado de ellos se encuentra una persona de género masculino quien viste de camisa y gorra blancas, mismo quien expresa lo siguiente:

--- “Muchísimas gracias, muchas gracias al doctor Juan José García Zamudio, candidato a diputado local, muchísimas gracias. Quien de igual manera tiene un mensaje especial, significativo para todos nosotros es el candidato a presidente municipal arquitecto Noé Ramos Ferretiz.”

--- Acto seguido, se pone de pie una persona de género masculino de tez morena y cabello oscuro, quien viste de pantalón negro, camisa azul y porta gorra de color blanco, el cual dirige el siguiente discurso a los ahí presentes:

--- “Muy buenos días, cómo están? Veo muy apagado a los jóvenes, muchas gracias director por invitarnos, gracias presidente municipal Mateo, gracias diputada Sonia, gracias Alarcón, gracias Garnier, Vicente nuestro próximo diputado federal, el doctor Zamudio nuestro próximo diputado local, Rodolfo y obviamente a todos y cada uno de ustedes (inaudible) hace dos meses y medio aproximadamente estuvimos aquí y la

verdad que me da mucho gusto, en la reactivación de este campo experimental. Hace una semana aproximadamente tuvimos una reunión con jóvenes, de hecho veo muchos jóvenes aquí, pero sí les pido que pongan mucha atención, nosotros los jóvenes somos los que tenemos que construir el presente y el futuro de nuestro Mante, me da mucho gusto estar aquí con todos ustedes, me da mucho gusto ver este campo experimental y obviamente yo sé que le van a echar muchísimas ganas, cuenten con un servidor director, cuenten con un servidor, porque yo estoy muy seguro y estoy muy convencido que seré el próximo presidente municipal de El Mante, eso no me queda la menor duda, vamos a apoyar muchísimo a todos ustedes y obviamente a todos los jóvenes de aquí de nuestro Mante. Quiero, efectivamente algo que comentaba el doctor Zamudio, el tema de la, para experimentar, yo siempre les he comentado a todas las personas y obviamente ahorita me dirijo a los jóvenes, esto es algo muy bonito, para no improvisar, hay muchas personas, hay muchas personas que no hacen una planeación, veo que ahorita el director hace tres meses o un poquito más ha estado haciendo una planeación para aquí para este campo experimental y yo estoy muy seguro que con el apoyo de todos ustedes, estoy muy seguro que en los próximos meses estos campos experimentales le van a dar vida a toda la universidad, así es que, pues bueno, quiero aprovechar para pedirles el voto este 6 de junio, pedirles el voto de corazón con mucha humildad, yo soy una persona que quiero muchísimo nuestro Mante, les pido a todos los jóvenes, a todos los jóvenes, yo en lo personal tengo 38 años, yo quiero que ustedes los jóvenes nos ayuden, nos ayuden este 6 de junio, ustedes los jóvenes y un servidor vamos a trabajar muchísimo por El Mante, vamos a sacar al Mante adelante, espero todo el apoyo de ustedes, no los vamos a defraudar y obviamente, como les he comentado, yo en lo personal no voy a improvisar, sé cómo hacer las cosas y hacer las cosas bien, cuenten con todo el apoyo jóvenes, cuenten con todo el apoyo de nuestro próximo diputado local el doctor Zamudio, de nuestro próximo diputado federal, el ingeniero Vicente Verástegui y de un servidor, que seré el próximo presidente municipal; y vamos a trabajar muy fuerte para poder sacar al Mante adelante, así es que les agradezco a todos ustedes, muchas gracias, que Dios los bendiga y échenle muchas ganas, muchas gracias!"

--- Dicha persona termina el discurso y pasa al frente la persona anteriormente descrita, quien viste de blanco y menciona lo siguiente:

---"Muchísimas gracias arquitecto Noé Ramos Ferretiz, candidato a presidente municipal de El Mante, muchísimas gracias; ya lo mencionaba, hacía alusión hace algunos instantes nuestro director acerca de este gran equipo de trabajo que se ha adherido precisamente a las metas, a los proyectos que tiene nuestra unidad académica multidisciplinaria Mante, todos ellos, lo hemos constatado cuando se inició el arranque aquí que estuvieron varios de ustedes pero también hace algunos días estuvo aquí nuestro presidente municipal, gracias Ingeniero Mateo Vázquez Ontiveros, que ha estado muy al pendiente también del desarrollo de este campo experimental agropecuario UAT Mante 2021 y siempre extendiendo la mano. Hoy, hoy queremos agradecer que nos acompañe y le vamos a ceder el uso de la palabra, quien siempre se ha distinguido por ser un gran amigo de los universitarios mantences, muchas gracias por estar con nosotros y vamos a escucharle, adelante por favor candidato a diputado federal ingeniero Vicente Verástegui Ostos."

--- Se acerca al micrófono una persona de género masculino, de tez morena quien viste de camisa y gorra blancas, mismo que menciona lo siguiente:

---"Amigas y amigos universitarios, personal docente, administrativo, la universidad, amigo César, director de la Unidad Académica Multidisciplinaria, muchas gracias por invitarnos a este evento tan importante en

este día. Amigo Rodolfo gracias nuevamente por todo este trabajo que están haciendo y ese apoyo que están brindando, nuestro amigo Noé, gracias por acompañarnos, próximo presidente municipal, de igual forma al médico Zamudio próximo diputado local, muchas gracias por acompañarnos, también agradecer la presencia del presidente municipal, al amigo Mateo, por darnos ese apoyo para que esto se haga, se haga realidad, gracias por apoyarnos en todo lo que te pedimos, muchas gracias presidente, gracias; de igual forma nuestra amiga Sonia, diputada local que también siempre nos ha acompañado en todo y por el bien del Mante; de igual forma a nuestro amigo Alberto Alarcón y a nuestro amigo el jaibo, aquí del municipio nuestro amigo, muchas gracias, de igual forma a nuestro amigo gerente de grupo Pantaleón y compañeros de secretarías que nos acompañan esta mañana, muy buenos días tengan todos ustedes. Hoy quiero agradecer y felicitar a nuestro director de la unidad y a los directivos por darle seguimiento a algo tan importante para los jóvenes estudiantes de esta universidad, donde van a poder practicar en este campo experimental los que son ingenieros agrónomos, biólogos que le vamos a dar vida a algo que ya estaba fuera de este proyecto, por eso es importante el apoyo de todos ustedes, para el día de mañana que estemos en el congreso de la unión poder regresarle el recurso a la investigación, poder regresarle el recurso , cultura y deporte que es importantísimo para ustedes, regresarle el recurso al sector salud que es importantísimo también; seguridad, que estamos trabajando para que El Mante siga estando tranquilo y que siga avanzando y también quiero aprovechar este día que está nuestro amigo del grupo Pantaleón para que se den cuenta la gente de los que estamos aquí y de los que están fuera, que hay una relación importante entre industriales y dirigentes, que porque por ahí andan diciendo que si gana Vicente Verástegui se cierra el ingenio del Mante, al contrario Mante va a seguir creciendo porque grupo Pantaleón está invirtiendo al ingenio del Mante y aquí se demuestra que hay unidad y hay unidad por el Mante y vamos a ganar este 6 de junio, y vamos a seguir apoyando a ciudad Mante; hay mucho que hacer todavía por El Mante, ustedes son parte importante de este proyecto y son parte importante para sacar a Tamaulipas, a seguir avanzando con Tamaulipas, para trabajar juntos de la mano, instituciones, con los presidentes municipales y diputados locales y federales; hay mucho que hacer pero tenemos que ganar este 6 de junio para poder regresar los recursos que se han quitado en todos los sectores, por eso hoy me da mucho gusto estar con ustedes y poder platicar con ustedes, y me siento más contento porque soy egresado de la universidad, estudié en la prepa Mante en aquel tiempo que era agronomía y quiero agradecerles porque aprendí mucho en ese tiempo y me sigo preparando, y seguimos trabajando, seguimos luchando por El Mante, por el distrito, por Tamaulipas, podemos hacer mucho este 6 de junio, por eso yo los invito a todas y a todos que nos apoyen para poder regresar todo lo que se le ha quitado a Tamaulipas, a la investigación, a seguridad, a salud, a las escuelas de tiempo completo, estancias infantiles, el seguro popular, muchos recursos que se han quitado. Por eso hoy, vengo nuevamente con ustedes a pedirles de frente y a comprometerme con ustedes a trabajar, la vez pasada se metió un proyecto importante de la universidad que era una clínica para diálisis, pero desgraciadamente nos quitaron los recursos y no se pudo apoyar a ningún proyecto de ciudad Mante, por eso hoy es importante que nos apoyen nuevamente y el compromiso de nosotros es de trabajar, y lo que está en nuestras manos sacarlo adelante, yo les agradezco bastante el espacio que se hayan dado este día para escucharnos y les agradezco bastante a todos, a todos los estudiantes universitarios, personal docente, administrativo y directivos, gracias por todo el apoyo y no se van a equivocar en apoyarnos, somos una fórmula de trabajo de resultados, muchas gracias y que Dios les bendiga a todos, gracias!"

--- Dicha publicación cuenta con un total de 40 reacciones, 57 comentarios, 8750 reproducciones y fue compartida en 46 ocasiones, de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 1 de la presente acta circunstanciada.

--- Para continuar con lo solicitado mediante escrito de petición, durante el video me posicioné en el segundo veintiséis (0:26), en donde se observa a una multitud de personas sentadas en sillas en que se encuentran en un lugar a aire libre, y al frente de ellas, una tarima con personas igualmente sentadas, al fondo una mampara con el siguiente texto "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS" "UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE" "Reactivación del Campo Experimental Agropecuario" "UAMMANTE 2021"; y una persona de género masculino, vistiendo de camisa blanca y gorra del mismo color, dirigiendo un discurso a los ahí presentes. De lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 2 del presente documento.

--- Asimismo, al hacer pausa en el minuto uno con treinta y cinco segundos (01:35) del video, se muestra un grupo de personas sentadas en sillas que se encuentran en un lugar al aire libre, quienes visten de camisa blanca con las siglas "UAT", la mayoría de ellos portan gorras blancas y cubrebocas; de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 3 de la presente acta circunstanciada.

--- Acto continuo, procedí a detener el video en el minuto uno con treinta y seis segundos (01:36), en donde se observa el mismo grupo de personas descrito anteriormente, sentados en sillas, vistiendo de blanco y portando gorras del mismo color con las siguientes leyendas: "Campo Experimental Agropecuario" "UAMMANTE", en razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 4 del presente documento.

--- Durante la reproducción del video, en el minuto dos con cuatro segundos (02:04), se aprecia a un hombre de tez morena, quien viste de pantalón de mezclilla, camisa azul con la insignia "PAN", mismo quien porta gorra en color blanco y se encuentra parado frente a un micrófono. De lo anterior, agrego como anexo 5 impresión de pantalla.

--- Procedí a parar el video a los tres minutos con treinta y ocho segundos (03:38), en donde se observa la presencia de 7 personas quienes se encuentran sentadas en sillas sobre la tarima, visten de pantalón, camisa blanca y azul, todos portando gorras de color blanco y cubrebocas. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 6 de la presente.

--- A su vez, hice pausa en el video durante su reproducción en el minuto cinco con veintiséis segundos (05:26), en donde la imagen muestra a un grupo de personas, descritos con anterioridad, quienes visten de camisa blanca con el logo "UAT" y gorra del mismo color en la que se aprecia lo siguiente "Campo Experimental Agropecuario" "UAMMANTE", de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 7 del presente documento.

--- Durante el minuto seis con veintitrés segundos (06:23), el material audiovisual muestra a una persona de género masculino, tez morena quien viste de camisa blanca con la insignia "PAN" y gorra del mismo color, mismo que se encuentra de pie frente a un micrófono. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como anexo 8 de la presente acta circunstanciada.

--- Al hacer pausa durante la reproducción del video, en el minuto seis con cincuenta y siete (06:57), este muestra a dos personas de género masculino de tez morena, vistiendo de pantalón de mezclilla y camisa

en color azul con la insignia "PAN", ambos portando gorra de color blanco y cubrebocas; de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 9 de la presente acta circunstanciada.

--- Durante el minuto cinco con treinta y tres segundos (5:33) del video, se observa a una multitud de personas sentadas en sillas que se encuentran en un lugar al aire libre, mismas que en su mayoría visten de blanco y portan gorras del mismo color, de lo anterior agrego impresión de pantalla como anexo 10 del presente documento.

--- Acto seguido, conforme a lo solicitado ingresé a verificar la liga electrónica <https://www.facebook.com/VicentevoMX/posts/2560785630891054> la cual me direccionó a una publicación de imágenes de un usuario de Facebook de nombre Vicente Verástegui Ostos, con fecha 17 de mayo a las 12:11, donde se muestra el texto:

Agradezco a la Universidad Autónoma de Tamaulipas UAT Unidad Académica Multidisciplinaria Mante, así como a su Director MD. Ing. Cesar Cruz Trejo, por la demostración del proyecto "Validación del rendimiento Agroindustrial de nuevas variedades de caña de azúcar y su comportamiento con las variedades comerciales".

Muchas felicidades a los tesisistas por realizar este tipo de proyectos que contribuyen a la investigación y con los cuales se busca mantener vivas nuestras actividades productivas, donde distintas organizaciones y representantes del sector empresarial avalan estas actividades universitarias de gran valía.

Mi apoyo y respaldo total a los estudiantes que llenan de orgullo a nuestro #Tamaulipas. #YoConChente #VicenteContigo.

--- Seguido de 3 imágenes (2+), en la primera de ellas seis hombres y una mujer sentados con uso de cubre boca y gorra, vistiendo camisa donde se visualiza el emblema con las siglas "PAN" y en la parte hay una mampara con el siguiente contenido: en la parte izquierda se muestra un logo circular con la leyenda "Universidad Autónoma de Tamaulipas", y debajo dice Verdad Belleza, Probidad, al centro dice: "Universidad Autónoma de Tamaulipas" UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE "Reactivación del Campo Experimental Agropecuario UAMMANTE 2021", en otras imágenes se muestran personas vestidas de camisa o blusa blanca, donde se muestra el emblema con las siglas "PAN"; a una persona que viste gorra y camisa blanca en un atril; otra imagen de un campo de tierra.

--- Dicha publicación, cuenta con 211 reacciones, 8 comentarios y 43 veces compartida. De lo anterior, agrego imágenes como anexo 11 de la presenta acta circunstanciada.

--- Acto seguido, conforme a lo solicitado ingresé a verificar la liga electrónica <https://www.facebook.com/NOERAMOSFERRETIZ/posts/250583730196340> la cual me direccionó a una publicación de imágenes de un usuario de Facebook de nombre Noe Ramos, con fecha 17 de mayo a las 14:35, donde se muestra el texto:

Gracias a la familia universitaria por invitarme a la Reactivación del Campo Experimental Agropecuario. Haciendo equipo con Vicente Verástegui, nuestro candidato a diputado federal y el Dr. Zamudio, candidato a diputado local, vamos a trabajar de la mano con la comunidad estudiantil.

Los proyectos que tengan siempre serán apoyados por la fórmula del PAN porque somos gente de palabra y de resultados.

Enhorabuena a la UAMM, muy bien por nuestra ciudad.



--- Seguido de 4 imágenes (4+), en una de las imágenes se muestra una persona en un atril donde se muestra el logo donde dice “universidad autónoma de Tamaulipas” así como seis hombres y una mujer sentados con uso de cubre boca y gorra, vistiendo camisa donde se visualiza el emblema con las siglas “PAN” y en la parte posterior hay una mampara con el siguiente contenido: en la parte izquierda se muestra un logo circular con la leyenda “Universidad Autónoma de Tamaulipas”, y debajo dice Verdad Belleza, Probidad, al centro dice: “Universidad Autónoma de Tamaulipas” UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA MANTE” “Reactivación del Campo Experimental Agropecuario UAMMANTE 2021”, en otras imágenes se muestran personas vestidas de camisa o blusa blanca, donde se muestra el emblema con las siglas “PAN” y “UAT”; en otra imagen se muestra una multitud de personas debajo de una malla sombra y otras más, de personas saludándose las cuales visten gorra y cubre boca.

--- Dicha publicación, cuenta con 449 reacciones, 87 comentarios y 119 veces compartida. De lo anterior, agrego imágenes como anexo 12 de la presenta acta circunstanciada.

#### ANEXO 1 ACTA OE561/2021



#### ANEXO 2 ACTA OE561/2021



**ANEXO 3 ACTA OE560/2021**



**ANEXO 4 ACTA OE560/2021**



**ANEXO 5 ACTA OE560/2021**



**ANEXO 6 ACTA OE561/2021**



**ANEXO 7 ACTA OE561/2021**



**ANEXO 8 ACTA OE561/2021**



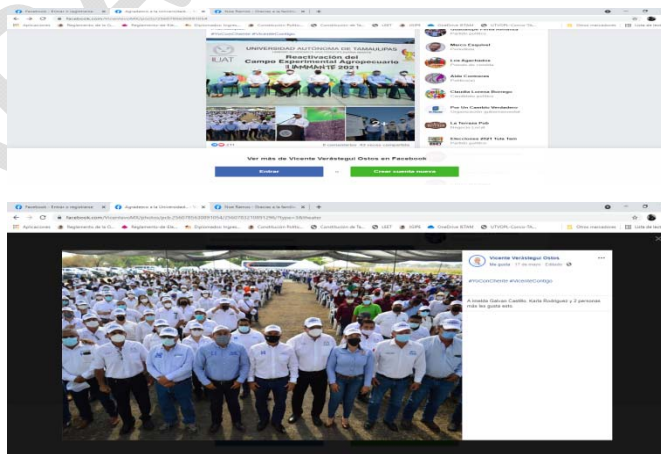
**ANEXO 9 ACTA OE561/2021**



**ANEXO 10 ACTA OE561/2021**

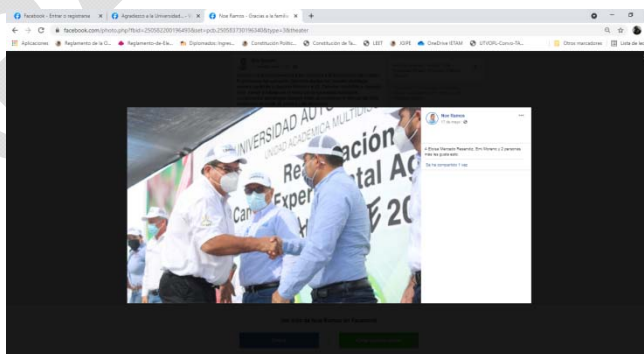
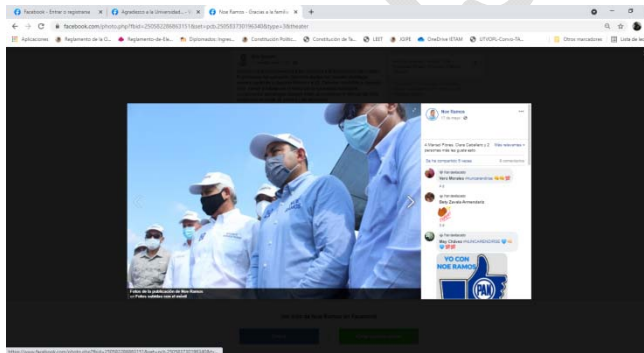
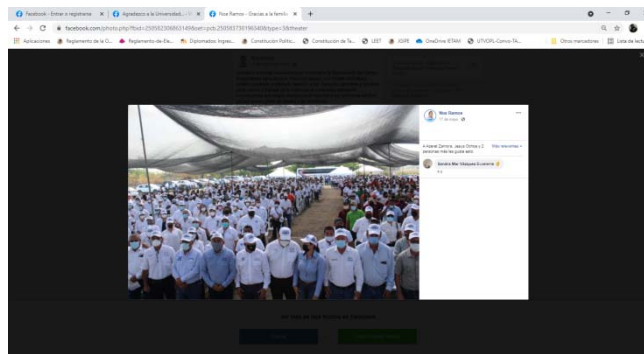
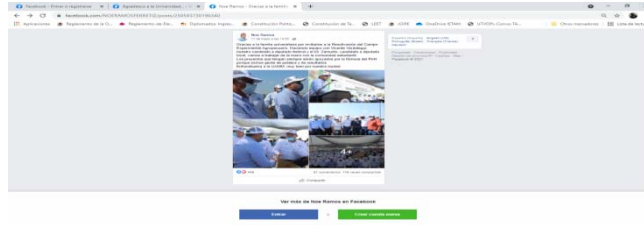


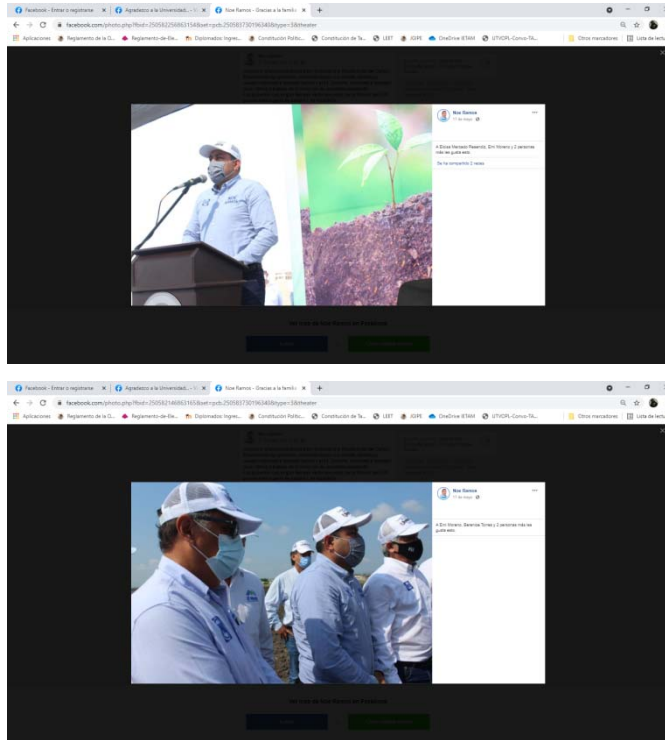
**ANEXO 11 ACTA OE561/2021**





## ANEXO 12 ACTA OE561/2021





## **7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz.**

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

## **7.3. Pruebas ofrecidas por el C. Juan José García Zamudio.**

La parte denunciada no ofreció pruebas.

## **7.4. Pruebas ofrecidas por el C. José Mateo Vázquez Ontiveros.**

La parte denunciada no ofreció pruebas.

## **7.5. Pruebas ofrecidas por la C. Sonia Mayorga López.**

- Presunción legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

## **7.6. Pruebas recabadas por el IETAM.**

**7.6.1.** Oficio número SG/LXIV-2/E/264/2021, emitido por *Congreso del Estado*, mediante el cual se informa que la C. Sonia Mayorga López es diputada de dicho órgano legislativo.

**7.6.2.** Oficio número SRA/871/2021, emitido por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, mediante el cual se informa que el C. José Mateo Vázquez Ontiveros funge como Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, sin haber solicitado licencia para separarse del cargo.

**7.6.3.** Oficio número ABOG1107/2021-H, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mediante el cual se informa que el C. José Andrés Suárez Fernández es Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y que el C. César Cruz Trejo es Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas.

**7.6.4.** Mediante escrito que presenta el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021, por el cual informa del evento que se llevó a cabo para la reactivación del campo experimental agropecuario.

**7.6.5.** Escrito presentado por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021, por el cual informa de los gastos hechos para realizar el evento para la reactivación del campo experimental agropecuario.



## **8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

### **8.1. Documental pública.**

#### **8.1.1. Acta Circunstanciada número OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.**

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>4</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

#### **8.1.2. Oficio número SG/LXIV-2/E/264/2021, emitido por *Congreso del Estado*.**

#### **8.1.3. Oficio número SRA/871/2021, emitido por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.**

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

### **8.2. Documentales privadas.**

#### **8.2.1. Oficio número ABOG1107/2021-H, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.**

---

<sup>4</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

**8.2.2.** Mediante escrito que presenta el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.

**8.2.3.** Segundo escrito presentado por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, en fecha once de agosto del presente año, dentro del expediente JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.

Dichas pruebas se consideran documentales privadas en términos del artículo 21 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por tratarse de una copia simple, y su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, en ese sentido, su eficacia probatoria se determinará en la etapa de valoración conjunta de pruebas al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **8.2. Técnicas.**

**8.2.1.** Imágenes insertadas en el escrito de queja.

**8.2.2.** Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

### **8.3. Presunción legal y humana e instrumental de actuaciones.**

De conformidad con el artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, estos medios de prueba solo harán prueba plena cuando a juicio de este órgano, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE PRUEBAS.**

### **9.1. Se acredita que el C. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, se postuló como candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.**

Se invoca como hecho notorio toda vez que esta autoridad fue quien le otorgó el registro correspondiente.

Por lo tanto en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.2. Se acredita que el C. José Mateo Vázquez Ontiveros, funge como Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas.**

Se invoca como hecho notorio toda vez que esta autoridad fue quien le otorgó el registro correspondiente.

Por lo tanto en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.3. Se acredita que la C. Sonia Mayorga López, funge como Diputada Local del Distrito 17.**

Se invoca como hecho notorio toda vez que esta autoridad fue quien le otorgó el registro correspondiente.

Por lo tanto en términos del artículo 317 de la Ley Electoral, no es objeto de prueba.

#### **9.4. Se acredita la existencia y contenido de diversas ligas electrónicas.**

Lo anterior de conformidad con el Acta Circunstanciada número OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción IV, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96<sup>5</sup> de la *Ley Electoral*, la cual establece la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

#### **9.5. Se acredita la existencia de los hechos denunciados.**

Lo anterior, se desprende, en primer término, el Acta Circunstanciada OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, en la cual se dio fe las publicaciones en redes sociales emitidas por el C. Noé Ramos Ferretiz, por lo cual se considera como un hecho reconocido, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

Al respecto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.)<sup>6</sup>, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en

---

<sup>5</sup> **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

<sup>6</sup> **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**

Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, noviembre de 2013, página1373.

la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarlo lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, también debe considerarse, cambiando lo que haya que cambiar, la Tesis de la Sala Superior XXXVII/2004<sup>7</sup>, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016<sup>8</sup>, emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su

---

<sup>7</sup> PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBA>

<sup>8</sup> PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIR EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=INTERNET>

nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

#### **9.6. Está acreditada la asistencia de los denunciados al evento en que ocurrieron los hechos materia del presente procedimiento.**

Lo anterior, se desprende, en primer término, el Acta Circunstanciada OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, en la que se hace referencia a la asistencia de los denunciados.

De igual modo, se desprende del informe rendido por el C. César Cruz Trejo, quien confirmó la asistencia de los denunciados, la cual consiste en una documental privada, sin embargo, se le otorga valor probatorio pleno, al concatenarla con el Acta Circunstanciada señalada en el párrafo que antecede, en términos 324 de la *Ley Electoral*.

Asimismo, en autos obra escrito de fecha veintidós de septiembre de este año, mediante el cual el C. José Mateo Vázquez Ontiveros compareció ante este Instituto para exponer que asistió al evento denunciado, lo cual constituye un hecho reconocido en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

#### **10. DECISIÓN.**

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, Juan José García Zamudio, José Mateo Vázquez Ontiveros y Sonia Mayorga López, consistentes en uso indebido de recursos públicos.**

**10.2.1. Justificación.**

**10.2.1.1. Marco normativo.**

**Uso indebido de recursos públicos.**

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018<sup>9</sup>, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no

---

<sup>9</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012<sup>10</sup>, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, se denuncia el supuesto uso indebido de recursos públicos por parte de personas que, al momento de los hechos denunciados, tenían las calidades siguientes:

- a) Candidato al cargo de Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas;
- b) Candidato al cargo de diputado local;
- c) Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas; y
- d) Diputada local de esta entidad federativa.

Ahora bien, conviene precisar que los hechos denunciados, consisten en el supuesto uso indebido de recurso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en favor de candidatos del PAN, derivado de su participación en un evento oficial de la referida institución educativa.

---

<sup>10</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf)



Conforme al artículo 19 de la *Constitución Federal*, para efectos de continuar un procedimiento sancionador en contra de persona alguna, es preciso determinar dos cuestiones previas a saber:

- a) Acreditar los hechos denunciados; y
- b) Acreditar la probabilidad de que la persona denunciada haya cometido los hechos o participado en su comisión.

En ese sentido, lo procedente es determinar la existencia de los hechos, posteriormente, si los hechos en cuestión son constitutivos de infracciones a la normativa electoral y, finalmente, si se puede atribuir la responsabilidad de los hechos a las personas denunciadas.

En el presente caso, conforme a las pruebas que obran en autos, en particular los informes rendidos por las propias autoridades universitarias, como lo son, los escritos presentados por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, dentro del procedimiento especial sancionador JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021, queda acreditada la existencia del evento denunciado.

Por otra parte, conforme al Acta Circunstanciada OE/561/2021, emitida por la *Oficialía Electoral*, quedó acreditada la asistencia de los denunciados al evento denunciado.

Por lo que hace a la determinación respecto a si los hechos denunciados son constitutivos de infracciones a la normativa electoral, a ningún fin práctico conduciría el análisis y pronunciamiento respectivo, puesto que, en el presente caso, nos es dable atribuir responsabilidad alguna a los denunciados.

En efecto, tal como quedó acreditado, los hechos denunciados consisten en un evento organizado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo que como también ya se expuso, las personas denunciadas no ostentan cargo alguno dentro de la referida institución educativa.

La Sala Superior, en la resolución emitida en el expediente SUP-JRC-66/2017, determinó que para configurar la infracción al principio de imparcialidad se requiere que el sujeto activo de la conducta - servidor público-, utilice recursos públicos que tenga bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la competencia de los partidos políticos en un proceso electoral.

En el presente caso, de autos no se desprende que las personas que ostentaban en carácter de candidatos hayan tenido el cargo de servidores públicos ni funcionarios de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de modo que no se ubican en la posibilidad de constituirse como sujeto activo de la conducta consistente en uso indebido de recursos públicos.

Por lo que hace a las personas que al momento de los hechos denunciados ostentaban en cargo de diputada local y Presidente Municipal, es de señalarse que de autos no se desprende que para la realización del evento denunciado se hayan utilizado recursos del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, ni del Congreso de esta entidad federativa.

En ese sentido, no se cumple con el segundo presupuesto para la configuración de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, el cual consiste en que la persona denunciada utilice recursos públicos que tenga bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la competencia de los partidos políticos en un proceso electoral.

En efecto, tal como se ha reiterado, los gastos del evento denunciado fueron sufragados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, lo cual se desprende

del informe rendido por el C. César Cruz Trejo, Director de la Unidad Académica Multidisciplinaria de El Mante, Tamaulipas, dentro del procedimiento especial sancionador JD/PE/PAN/JD06/TAM/PEF/1/2021.

En ese contexto, es de reiterarse que de autos no se desprende que los denunciados tengan bajo su responsabilidad recursos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de modo que no tienen la posibilidad de incurrir en la conducta consistente en utilizar recursos de dicha institución educativa para influir en la equidad de la contienda político-electoral.

Por lo tanto, al acreditarse, por un lado, que dos de los denunciados no ostentan el cargo de servidores públicos, y por otro, que los denunciados que ostentaban el carácter de servidores públicos no utilizaron recursos bajo su responsabilidad para influir en la equidad de la contienda político-electoral, no se actualiza la infracción denunciada.

A idéntica conclusión se arriba al considerar que los hechos denunciados versan sobre el uso indebido de recursos pertenecientes a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y que los denunciados no tienen bajo su responsabilidad los recursos de dicha institución.

Derivado de lo anterior, lo procedente es tener por no acredita la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos.

Por lo tanto, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida a los CC. Edgar Noé Ramos Ferrétiz, Juan José García Zamudio, José Mateo Vázquez Ontiveros y Sonia Mayorga López, consistente en uso indebido de recursos públicos.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este instituto.

**Notifíquese** como corresponda.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN LA SESIÓN No. 66, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSUL